



ESTUDIOS PREVIOS PARA MODIFICACIONES CONTRACTUALES	
TIPO DE SOLICITUD	
a. ADICIÓN	☒
b. CESION	☐
c. PRÓRROGA	☐
d. TERMINACIÓN	☐
e. MODIFICACIÓN	☒
ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO Y DE SU EJECUCIÓN	
CONVENIO ELECTRONICO	NO. 059 de FEBRERO de 2026
OBJETO:	“AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL SECTOR AGROPECUARIO, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE INCENTIVOS, LA EJECUCIÓN DE ACCIONES CULTURALES Y DE RECONOCIMIENTO, ORIENTADAS A PROMOVER EL BIENESTAR Y LA PRODUCTIVIDAD DE LOS CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA, BOYACÁ”
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN SOÑANDO POR NUESTRO MUNDO NIT 900.697.354-8
REPRESENTANTE LEGAL	HECTOR ALFONSO AGATON ALVAREZ C.C. 7.186.559 de Tunja
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	El presupuesto oficial para el futuro contrato es DOS CIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$253.460.000,00). , incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar
Plazo Inicial:	La ejecución del contrato se realizará hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del acta de inicio, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución
FECHA DE INICIO:	FEBRERO 06 - 2026
Fecha inicial terminación	DICIEMBRE 31– 2026
FECHA PRESENTE SOLICITUD:	julio 27 - 2026
MODIFICACIONES ANTERIORES REALIZADAS AL CONTRATO	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	N/A
SUSENSIONES	N/A
CESIONES	N/A
MODIFICACIONES	N/A
MODIFICACIÓN SOLICITADA	
JUSTIFICACIÓN	El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales. Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la entidad pública surtiera todos los



procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. La regulación expresa contenida en la Ley se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo hace el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha explicado que: «[...] son diferentes el contrato adicional y la adición de contratos. Aquel es un nuevo contrato, mientras esta es una modificación de un contrato en ejecución. La Ley 80 de 1993 abandonó el concepto de contrato adicional e introdujo el de «adición de los contratos», sin especificar los elementos sobre los cuales puede hacerse la adición, mantuvo sí un límite: no más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales [...]». Concepto 1128 del 26 de agosto de 1998, C.P. César Hoyos Salazar.

Que el Municipio de Úmbita suscribió el contrato No. 059 DE 2026 con **FUNDACIÓN SOÑANDO POR NUESTRO MUNDO**, identificado con NIT No. 900.697.354-8 R/L. **HECTOR ALFONSO AGATON ALVAREZ** identificado con cc. No. 7.186.559 de Tunja, cuyo objeto es: “**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL SECTOR AGROPECUARIO, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE INCENTIVOS, LA EJECUCIÓN DE ACCIONES CULTURALES Y DE RECONOCIMIENTO, ORIENTADAS A PROMOVER EL BIENESTAR Y LA PRODUCTIVIDAD DE LOS CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA, BOYACÁ**” Con acta de inicio de fecha seis (06) de febrero de 2026.

Que dentro de la cláusula– **VALOR**, se estableció un valor de **DOS CIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$253.460.000,00)**. incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar

Que dentro de la cláusula – **PLAZO**, se estableció que la ejecución del contrato se realizará hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del acta de inicio, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución.

Que el supervisor del contrato solicita se suscriba adición No. 01, y modificación No. 01 a las actividades contemplas en el contrato No. 059 de febrero de 2026, teniendo en cuenta que se requiere dar continuidad al objeto contratado, replanteando actividades

Que para la fecha veintitrés (23) de febrero de 2026, el Ministerio del Deporte, a través de la Dirección General Nacional de los V Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes, emitió comunicado oficial relacionado con el desarrollo de dichas justas deportivas, documento suscrito por Carlos Aníbal Peralta Carrillo, Director General Nacional de los Juegos.

Que posteriormente, para la fecha veintisiete (27) de febrero de 2026, la misma organización dio a conocer el cronograma oficial a seguir dentro del proceso de desarrollo de los V Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes, estableciendo entre sus lineamientos que la fase municipal deberá realizarse antes del treinta y uno (31) de julio de 2026, documento igualmente suscrito por Carlos Aníbal Peralta Carrillo, Director General Nacional de los Juegos.

Que, adicionalmente, la organización del Campeonato Regional de Fútbol de Salón Río Bosque, a desarrollarse en las instalaciones deportivas de la Institución Educativa Divino Niño, solicitó apoyo por parte de la Administración Municipal en elementos deportivos y



premiación para el adecuado desarrollo del evento, solicitud radicada bajo el No. 1160 de fecha veintiuno (21) de mayo de 2026, firmada por los señores Nelson Martínez Veloza y Wilson Fabián Velosa Cruz, en calidad de organizadores del Campeonato Regional de Fútbol de Salón Río Bosque.

Que la fecha de realización del Campeonato Regional de Fútbol de Salón Río Bosque se encuentra pendiente por definirse, razón por la cual se hace necesario garantizar la continuidad de las actividades y compromisos relacionados con el objeto contractual, permitiendo el adecuado acompañamiento, apoyo logístico y cumplimiento de las actividades deportivas programadas por la Dirección de Cultura, Turismo y Deporte del municipio de Úmbita.

Que, por la naturaleza y alcance del objeto contractual denominado: **“AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL SECTOR AGROPECUARIO, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE INCENTIVOS, LA EJECUCIÓN DE ACCIONES CULTURALES Y DE RECONOCIMIENTO, ORIENTADAS A PROMOVER EL BIENESTAR Y LA PRODUCTIVIDAD DE LOS CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA, BOYACÁ”**, las actividades adicionales requeridas guardan relación directa con las obligaciones inicialmente pactadas y corresponden al mismo componente misional, técnico y logístico contemplado dentro del contrato principal.

Que, en consecuencia, no se hace necesaria la apertura de un nuevo proceso contractual independiente, toda vez que las actividades a incorporar se encuentran conexas y complementarias al objeto inicialmente contratado, siendo jurídicamente procedente realizar la respectiva modificación y adición contractual, conforme a los principios de economía, planeación, responsabilidad y eficiencia de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines estatales, así como realizar las modificaciones requeridas durante su ejecución, siempre que las mismas se encuentren debidamente justificadas y orientadas al cumplimiento del objeto contractual y del interés general.

Que, de igual manera, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los principios que regulan la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, disponen que las actuaciones contractuales deberán desarrollarse bajo criterios de eficiencia, economía y responsabilidad administrativa, evitando la duplicidad de procesos contractuales cuando las necesidades institucionales puedan satisfacerse mediante mecanismos contractuales legalmente viables y relacionados directamente con el objeto inicialmente convenido.

Que las actividades a desarrollar mediante la presente modificación y adición corresponden a acciones complementarias y necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual inicialmente pactado, manteniéndose la unidad de finalidad, la conexidad técnica y la destinación de los recursos dentro del mismo propósito contractual, razón por la cual resulta jurídicamente viable su inclusión dentro del presente contrato.

Que, en virtud de lo anterior, se evidencia la necesidad de realizar modificatorio y adición al presente contrato, con el fin de garantizar la continuidad en la ejecución de las actividades inicialmente contratadas, así como el cumplimiento de los compromisos institucionales, deportivos, recreativos y comunitarios adquiridos por la Administración Municipal durante la vigencia 2026.



Que la dirección de cultura turismo y deporte, refiere las modificaciones discriminadas de la siguiente forma:

10	JUEGOS COMUNALES 2026 FASE MUNICIPAL Y CLASIFICATORIAS A NACIONALES	31 DE JUNIO A 30 DE NOVIEMBRE
10.1	JUZGAMIENTO PARA LAS DIFERENTES RAMAS DEPORTIVAS	SEGÚN NECESIDAD \$ 42.000,00
10.2	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE EN BUS, SUJETO A DISTANCIA RECORRIDA, DÍAS DE ESTADÍA Y NECESIDADES LOGÍSTICAS REQUERIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN ESTABLECIENDO UN VALOR POR KILOMETRO	SEGÚN NECESIDAD \$ 5.000,00
11	CAMPEONATO REGIONAL FUTBOL DE SALÓN RIO BOSQUE	POR DEFINIR
11.1	BONO CANJEABLE EN ELEMENTOS DEPORTIVOS PRIMER LUGAR	SEGÚN NECESIDAD \$ 4.000.000,00
11.2	MALLAS DEPORTIVAS PARA ARCO DE FUTBOL DE SALÓN	SEGÚN NECESIDAD \$ 160.000,00
11.3	BALÓN DE FUTBOL DE SALÓN, CON CARACTERÍSTICAS PRECISAS PARA UTILIZAR EN PISO RUSTICO	SEGÚN NECESIDAD \$ 82.500,00

Que el valor correspondiente al servicio de juzgamiento deportivo continuará ejecutándose conforme a las condiciones, tarifas y lineamientos previamente establecidos dentro del mismo proceso contractual, manteniendo los criterios técnicos y económicos inicialmente pactados para el desarrollo de las diferentes actividades deportivas programadas.

El valor estimado de CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$5.000) por kilómetro recorrido para el servicio de transporte terrestre en bus se encuentra técnicamente justificado teniendo en cuenta las condiciones geográficas, topográficas y viales del municipio de Úmbita, Boyacá, así como los antecedentes contractuales relacionados con el transporte utilizado en actividades deportivas y comunitarias desarrolladas por la Administración Municipal.

Lo anterior, considerando que el mismo contrato cuenta con valores previamente establecidos para rutas correspondientes a Juegos Escolares y demás desplazamientos institucionales, los cuales fueron calculados teniendo en cuenta recorridos realizados principalmente en vías terciarias y carreteras destapadas, condiciones que generan mayores costos operativos por consumo de combustible, desgaste mecánico, mantenimiento, tiempos de desplazamiento y disponibilidad del vehículo.

Así mismo, debe tenerse en cuenta que algunos desplazamientos requieren tiempos de espera, permanencia del vehículo en el lugar de destino y recorridos en vacío para retorno o disponibilidad del servicio, factores que inciden directamente en el costo real de operación del transporte terrestre.



Ahora bien, dado que para las diferentes fases deportivas, recreativas y comunitarias aún no se encuentran definidas en su totalidad las sedes y destinos oficiales, no es posible establecer rutas exactas o valores fijos por trayecto, razón por la cual se hace procedente adoptar un valor unitario por kilómetro recorrido, permitiendo así una ejecución flexible, proporcional y ajustada a las necesidades reales del servicio durante la ejecución contractual.

En consecuencia, el valor establecido por kilómetro se considera razonable, proporcional y acorde a las condiciones reales del servicio requerido, garantizando la adecuada prestación del transporte y el cumplimiento de las actividades institucionales programadas por la Administración Municipal.

Que el valor establecido para el ítem correspondiente a bono canjeable en elementos deportivos para el primer lugar se entiende con impuestos incluidos y demás costos directos e indirectos derivados de su suministro y entrega.

Que el valor establecido para el ítem correspondiente a mallas deportivas para arco de fútbol de salón se entiende con impuestos incluidos y demás costos directos e indirectos derivados de su adquisición, transporte e instalación.

Que el valor establecido para el ítem correspondiente a balón de fútbol de salón con características aptas para utilización en piso rústico se entiende con impuestos incluidos y demás costos directos e indirectos derivados de su suministro y entrega.

Que la adición propuesta al presente contrato corresponde a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000), recursos que serán destinados al fortalecimiento y continuidad de las actividades deportivas, recreativas, logísticas y comunitarias contempladas dentro del objeto contractual.

Que la Secretaria de Hacienda expidió el CERTIFICADO DE ADICIÓN A DISPONIBILIDAD No 2026000217 de fecha 20 de mayo de 2026, por de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000,00) discriminados de la siguiente forma:

CDP	Código	Descripción	Valor
2026000224	2.3.43.4301.1604.4301038.9 103	Servicio de organizacion de eventos recreativos comunitarios4301038DEPORTE Y RECREACIONfomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz - FUENTE: 9103-SGP DEPORTE 4%	\$10.000.000,00
TOTAL			\$10.000.000,00

Que el valor total del contrato correspondería a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$263.460.000).

Por lo anteriormente enunciado y en aras de dar continuidad al objeto del presente contrato, se hace necesario que la administración Municipal lleve a cabo Modificación No. 01 AL CONTRATO No. 059 de 2026, CUYO OBJETO ES: **“AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL SECTOR AGROPECUARIO, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE INCENTIVOS, LA EJECUCIÓN DE ACCIONES CULTURALES**



	Y DE RECONOCIMIENTO, ORIENTADAS A PROMOVER EL BIENESTAR Y LA PRODUCTIVIDAD DE LOS CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA, BOYACÁ” Que de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 “DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL”: los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales. Que, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Que el valor inicial del Convenio Electrónico No. 059 de 2026 corresponde a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$253.460.000), equivalente a ciento setenta y ocho coma cero seis (178,06) salarios mínimos legales mensuales vigentes para la vigencia 2026. Que el límite máximo de adición permitido corresponde a ochenta y nueve coma cero tres (89,03) salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del convenio. Que la presente adición asciende a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000), equivalente a siete coma cero dos (7,02) salarios mínimos legales mensuales vigentes, valor que no supera el límite legal establecido, razón por la cual la modificación económica propuesta se ajusta a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
CLAUSULAS A MODIFICAR	CLÁUSULA 4 – ACTIVIDADES ESPECIFICAS CLAUSULA 7- VALOR
VALOR A ADICIONAR	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)
FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS A ADICIONAR	IGUAL QUE EL CONTRATO INICIAL
PLAZO A PRORROGAR	N.A.
DATOS DEL CESIONARIO	N.A.
ANEXOS: CDP COMUNICADO OFICIAL AVANCES EN LA ORGANIZACIÓN DE LOS V JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS COMUNALES CRONOGRAMA GENERAL DE LOS V JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS COMUNALES SOLICITUD DE APOYO PARA EL CAMPEONATO REGIONAL DE FUTBOL DE SALÓN RIO BOSQUE	
FIRMA RESPONSABLES	
NOMBRE: NELSON HUERTAS HUERTAS Director de la Unidad Municipal de Asistencia	FIRMA:



Técnica Agropecuaria (UMATA)y deporte	
NOMBRE: NESTOR ABELARDO MARTINEZ GARCIA Director técnico de cultura turismo y deporte	FIRMA:

ADICIÓN No.01 Y MODIFICACION 01 AL CONTRATO No. 059 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ÚMBITA Y FUNDACION SOÑANDO POR NUESTRO MUNDO NI.900.697.354-8 R/L HECTOR ALFONSO AGATON ALVAREZ CC. 7186559 DE TUNJA

Entre los suscritos **YON FREDY GONZALEZ HUERTAS**, identificado con c.c. No 1.056.612.692 de Úmbita, en su calidad de Alcalde Municipal, según acta de posesión de fecha 29 de Diciembre de 2023, de la Notaria Única de Úmbita, con funciones a partir del 01 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 sus Decretos Reglamentarios, actuando en nombre y representación del Municipio de Úmbita, con NIT 800.099.631-5, quien para los efectos de la presente **ADICIÓN No.1 Y MODIFICACIÓN No. 01** se denomina EL MUNICIPIO o ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, por una parte y por la otra **FUNDACION SOÑANDO POR NUESTRO MUNDO** nit. 900697354-8 Representado legalmente por HECTOR ALFONSO AGATON ALVAREZ CC. 7.186.559, quien se denomina el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente **ADICIÓN No. 01 Y MODIFICACIÓN 01 AL CONTRATO No. 059 DE 2026** cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL SECTOR AGROPECUARIO, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE INCENTIVOS, LA EJECUCIÓN DE ACCIONES CULTURALES Y DE RECONOCIMIENTO, ORIENTADAS A PROMOVER EL BIENESTAR Y LA PRODUCTIVIDAD DE LOS CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA, BOYACÁ”** previas las siguientes consideraciones: **1)** El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales. Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la entidad pública surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. La regulación expresa contenida en la Ley se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo hace el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **2)** Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha explicado que: «[...] son diferentes el contrato adicional y la adición de contratos. Aquel es un nuevo contrato, mientras esta es una modificación de un contrato en ejecución. La Ley 80 de 1993 abandonó el concepto de contrato adicional e introdujo el de «adición de los contratos», sin especificar los elementos sobre los cuales puede hacerse la adición, mantuvo sí un límite: no más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales [...]». Concepto 1128 del 26 de agosto de 1998, C.P. César Hoyos Salazar. **3).** Que el Municipio de Úmbita suscribió el contrato No. 059 DE 2026 con FUNDACIÓN SOÑANDO POR NUESTRO MUNDO, identificado con NIT No. 900.697.354-8 R/L. HECTOR ALFONSO AGATON ALVAREZ identificado con CC. No. 7.186.559 de Tunja, cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL SECTOR AGROPECUARIO, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE INCENTIVOS, LA EJECUCIÓN DE ACCIONES CULTURALES Y DE RECONOCIMIENTO, ORIENTADAS A PROMOVER EL BIENESTAR Y LA PRODUCTIVIDAD DE LOS CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA, BOYACÁ”** Con acta de inicio de fecha seis (06) de febrero de 2026. **4).** Que dentro de la cláusula– VALOR, se estableció un valor de DOS CIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$253.460.000,00). incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar **5).** Que dentro de la cláusula – PLAZO, se estableció que la ejecución del contrato se realizará hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del acta de inicio, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución. **6).** Que el supervisor del contrato solicita se suscriba adición No. 01, y modificación No. 01 a las actividades contempladas en el contrato No. 059 de febrero de 2026, teniendo en cuenta que se requiere dar continuidad al objeto contratado, replanteando actividades **7).** Que para la fecha veintitrés (23) de febrero de 2026, el Ministerio del Deporte, a través de la Dirección General Nacional de los V Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes, emitió comunicado oficial relacionado con el desarrollo de dichas justas deportivas, documento suscrito por Carlos Aníbal Peralta Carrillo, Director General Nacional de los Juegos. **8).** Que posteriormente, para la fecha veintisiete (27) de febrero de 2026, la misma organización dio a conocer el cronograma oficial a seguir dentro del proceso de desarrollo de los V Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes, estableciendo entre sus lineamientos que la fase municipal deberá realizarse antes del treinta y uno (31) de julio de 2026, documento igualmente suscrito por Carlos Aníbal Peralta Carrillo, Director General Nacional de los Juegos. **9).** Que, adicionalmente, la organización del

Campeonato Regional de Fútbol de Salón Río Bosque, a desarrollarse en las instalaciones deportivas de la Institución Educativa Divino Niño, solicitó apoyo por parte de la Administración Municipal en elementos deportivos y premiación para el adecuado desarrollo del evento, solicitud radicada bajo el No. 1160 de fecha veintiuno (21) de mayo de 2026, firmada por los señores Nelson Martínez Veloza y Wilson Fabián Velosa Cruz, en calidad de organizadores del Campeonato Regional de Fútbol de Salón Río Bosque. **10).** Que la fecha de realización del Campeonato Regional de Fútbol de Salón Río Bosque se encuentra pendiente por definirse, razón por la cual se hace necesario garantizar la continuidad de las actividades y compromisos relacionados con el objeto contractual, permitiendo el adecuado acompañamiento, apoyo logístico y cumplimiento de las actividades deportivas programadas por la Dirección de Cultura, Turismo y Deporte del municipio de Úmbita. **11).** Que, por la naturaleza y alcance del objeto contractual denominado: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL SECTOR AGROPECUARIO, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE INCENTIVOS, LA EJECUCIÓN DE ACCIONES CULTURALES Y DE RECONOCIMIENTO, ORIENTADAS A PROMOVER EL BIENESTAR Y LA PRODUCTIVIDAD DE LOS CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA, BOYACÁ", las actividades adicionales requeridas guardan relación directa con las obligaciones inicialmente pactadas y corresponden al mismo componente misional, técnico y logístico contemplado dentro del contrato principal. **12).** Que, en consecuencia, no se hace necesaria la apertura de un nuevo proceso contractual independiente, toda vez que las actividades a incorporar se encuentran conexas y complementarias al objeto inicialmente contratado, siendo jurídicamente procedente realizar la respectiva modificación y adición contractual, conforme a los principios de economía, planeación, responsabilidad y eficiencia de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993. **13).** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines estatales, así como realizar las modificaciones requeridas durante su ejecución, siempre que las mismas se encuentren debidamente justificadas y orientadas al cumplimiento del objeto contractual y del interés general. **14).** Que, de igual manera, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los principios que regulan la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, disponen que las actuaciones contractuales deberán desarrollarse bajo criterios de eficiencia, economía y responsabilidad administrativa, evitando la duplicidad de procesos contractuales cuando las necesidades institucionales puedan satisfacerse mediante mecanismos contractuales legalmente viables y relacionados directamente con el objeto inicialmente convenido. **15).** Que las actividades a desarrollar mediante la presente modificación y adición corresponden a acciones complementarias y necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual inicialmente pactado, manteniéndose la unidad de finalidad, la conexidad técnica y la destinación de los recursos dentro del mismo propósito contractual, razón por la cual resulta jurídicamente viable su inclusión dentro del presente contrato. **16).** Que, en virtud de lo anterior, se evidencia la necesidad de realizar modificatorio y adición al presente contrato, con el fin de garantizar la continuidad en la ejecución de las actividades inicialmente contratadas, así como el cumplimiento de los compromisos institucionales, deportivos, recreativos y comunitarios adquiridos por la Administración Municipal durante la vigencia 2026. **17).** Que la dirección de cultura turismo y deporte, refiere las modificaciones discriminadas de la siguiente forma:

10	JUEGOS COMUNALES 2026 FASE MUNICIPAL Y CLASIFICATORIAS A NACIONALES	31 DE JUNIO A 30 DE NOVIEMBRE
10.1	JUZGAMIENTO PARA LAS DIFERENTES RAMAS DEPORTIVAS	SEGÚN NECESIDAD \$ 42.000,00
10.2	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE EN BUS, SUJETO A DISTANCIA RECORRIDA, DÍAS DE ESTADÍA Y NECESIDADES LOGÍSTICAS REQUERIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN ESTABLECIENDO UN VALOR POR KILOMETRO	SEGÚN NECESIDAD \$ 5.000,00
11	CAMPEONATO REGIONAL FUTBOL DE SALÓN RIO BOSQUE	POR DEFINIR

11.1	BONO CANJEABLE EN ELEMENTOS DEPORTIVOS PRIMER LUGAR	SEGÚN NECESIDAD	\$ 4.000.000,00
11.2	MALLAS DEPORTIVAS PARA ARCO DE FUTBOL DE SALÓN	SEGÚN NECESIDAD	\$ 160.000,00
11.3	BALÓN DE FUTBOL DE SALÓN, CON CARACTERÍSTICAS PRECISAS PARA UTILIZAR EN PISO RUSTICO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 82.500,00

18). Que el valor correspondiente al servicio de juzgamiento deportivo continuará ejecutándose conforme a las condiciones, tarifas y lineamientos previamente establecidos dentro del mismo proceso contractual, manteniendo los criterios técnicos y económicos inicialmente pactados para el desarrollo de las diferentes actividades deportivas programadas. **19)** El valor estimado de CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$5.000) por kilómetro recorrido para el servicio de transporte terrestre en bus se encuentra técnicamente justificado teniendo en cuenta las condiciones geográficas, topográficas y viales del municipio de Umbita, Boyacá, así como los antecedentes contractuales relacionados con el transporte utilizado en actividades deportivas y comunitarias desarrolladas por la Administración Municipal. **20)** Lo anterior, considerando que el mismo contrato cuenta con valores previamente establecidos para rutas correspondientes a Juegos Escolares y demás desplazamientos institucionales, los cuales fueron calculados teniendo en cuenta recorridos realizados principalmente en vías terciarias y carreteras destapadas, condiciones que generan mayores costos operativos por consumo de combustible, desgaste mecánico, mantenimiento, tiempos de desplazamiento y disponibilidad del vehículo. **21).** Así mismo, debe tenerse en cuenta que algunos desplazamientos requieren tiempos de espera, permanencia del vehículo en el lugar de destino y recorridos en vacío para retorno o disponibilidad del servicio, factores que inciden directamente en el costo real de operación del transporte terrestre. **22)** Ahora bien, dado que para las diferentes fases deportivas, recreativas y comunitarias aún no se encuentran definidas en su totalidad las sedes y destinos oficiales, no es posible establecer rutas exactas o valores fijos por trayecto, razón por la cual se hace procedente adoptar un valor unitario por kilómetro recorrido, permitiendo así una ejecución flexible, proporcional y ajustada a las necesidades reales del servicio durante la ejecución contractual. **23).** En consecuencia, el valor establecido por kilómetro se considera razonable, proporcional y acorde a las condiciones reales del servicio requerido, garantizando la adecuada prestación del transporte y el cumplimiento de las actividades institucionales programadas por la Administración Municipal. **24).** Que el valor establecido para el ítem correspondiente a bono canjeable en elementos deportivos para el primer lugar se entiende con impuestos incluidos y demás costos directos e indirectos derivados de su suministro y entrega. **25)** Que el valor establecido para el ítem correspondiente a mallas deportivas para arco de fútbol de salón se entiende con impuestos incluidos y demás costos directos e indirectos derivados de su adquisición, transporte e instalación. **27)** Que el valor establecido para el ítem correspondiente a balón de fútbol de salón con características aptas para utilización en piso rústico se entiende con impuestos incluidos y demás costos directos e indirectos derivados de su suministro y entrega. **28).** Que la adición propuesta al presente contrato corresponde a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000), recursos que serán destinados al fortalecimiento y continuidad de las actividades deportivas, recreativas, logísticas y comunitarias contempladas dentro del objeto contractual. **29).** Que la Secretaria de Hacienda expidió el CERTIFICADO DE ADICIÓN A DISPONIBILIDAD No 2026000217 de fecha 20 de mayo de 2026, por de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000,00) discriminados de la siguiente forma:

CDP	Código	Descripción	Valor
2026000224	2.3.43.4301.1604.4301038.9 103	Servicio de organizacion de eventos recreativos comunitarios4301038DEPORTE Y RECREACIONfomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz - FUENTE: 9103-SGP DEPORTE 4%	\$10.000.000,00
	TOTAL	\$10.000.000,00	

30). Que el valor total del contrato correspondería a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$263.460.000). **31).** Por lo

anteriormente enunciado y en aras de dar continuidad al objeto del presente contrato, se hace necesario que la administración Municipal lleve a cabo Modificación No. 01 AL CONTRATO No. 059 de 2026, CUYO OBJETO ES: “AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL SECTOR AGROPECUARIO, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE INCENTIVOS, LA EJECUCIÓN DE ACCIONES CULTURALES Y DE RECONOCIMIENTO, ORIENTADAS A PROMOVER EL BIENESTAR Y LA PRODUCTIVIDAD DE LOS CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA, BOYACÁ” **32).** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 “DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL”: los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales. **33).** Que, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. **34).** Que el valor inicial del Convenio Electrónico No. 059 de 2026 corresponde a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$253.460.000), equivalente a ciento setenta y ocho coma cero seis (178,06) salarios mínimos legales mensuales vigentes para la vigencia 2026. **35)** Que el límite máximo de adición permitido corresponde a ochenta y nueve coma cero tres (89,03) salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del convenio. **36).** Que la presente adición asciende a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000), equivalente a siete coma cero dos (7,02) salarios mínimos legales mensuales vigentes, valor que no supera el límite legal establecido, razón por la cual la modificación económica propuesta se ajusta a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **37).** Que en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir la presente **ADICIÓN No.1 Y MODIFICACIÓN No. 01 al contrato 059 de 2026**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **ADICIONESE** el valor total DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000) **SEGUNDA: MODIFIQUESE** la cláusula 4 correspondiente a actividades específicas de conformidad con la justificación indicada en el estudio previo y la cláusula 7 del mismo convenio electrónico correspondiente al valor total de contrato **TERCERA:** Las demás cláusulas del contrato principal quedan vigentes en cuanto no se opongan a la presente **ADICIÓN 01 Y MODIFICACIÓN 01 al contrato 059 de 2026.** **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La presente ADICIÓN 01 Y PRORROGA 01 se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere expedición del registro presupuestal en los términos aquí previstos.

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal de Úmbita, a los veintiocho (28) días del mes de julio del 2026.

Por el MUNICIPIO,

EL CONTRATISTA,

ORIGINAL FIRMADO

YON FREDY GONZALEZ HUERTAS
Alcalde Municipal de Umbita

ORIGINAL FIRMADO

FUNDACIÓN SOÑANDO POR NUESTRO MUNDO
NIT. 900.697.354-8
R/L: HECTOR ALFONSO AGATON ALVAREZ
CC. 7.186.559 de Tunja

Notificación Supervisor:

ORIGINAL FIRMADO

NESTOR ABELARDO MARTINEZ GARCIA
Director Técnico de Cultura Turismo y deporte

 Nit:80099631-5	MUNICIPIO DE UMBITA	Código:	
		Versión:	
	PROCESO FINANCIERO	Página: 1 de 2	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2026000224

viernes, 22 de mayo de 2026

LA SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

OBJETO
ADICIONAL AL CONTRATO 059 DE 2026 AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL SECTOR AGROPECUARIO, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE INCENTIVOS, LA EJECUCIÓN DE ACCIONES CULTURALES Y DE RECONOCIMIENTO, ORIENTADAS A PROMOVER EL BIENESTAR Y LA PRODUCTIVIDAD DE LOS CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA, BOYACÁ

CODIGO	NOMBRE	VALOR
SECT: 43	Deporte y Recreación	
PROG: 4301	fomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y pazDEPORTE Y RECREACION	
PROD: 4301038	Servicio de organizacion de eventos recreativos comunitarios4301038DEPORTE Y RECREACIONfomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	

BPIN: 202500000002028

2.3.43.4301.1604.4301038.9103	Servicio de organizacion de eventos recreativos comunitarios4301038DEPORTE Y RECREACIONfomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz - FUENTE: 9103-SGP DEPORTE 4%	10,000,000.00
TOTAL CDP		10,000,000.00

SON:	DIEZ MILLONES DE PESOS MC.
------	----------------------------

 Nit: 800099631-5	MUNICIPIO DE UMBITA	Código:	
		Versión:	
	PROCESO FINANCIERO	Página: 2 de 2	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2026000224

viernes, 22 de mayo de 2026

SOLICITANTE

DEPENDENCIA:	DIRECCIÓN CULTURA TURISMO Y DEPORTE
RESPONSABLE:	NESTOR ABELARDO MARTINEZ GARCIA
CARGO:	DIRECTOR DE CULTURA Y TURISMO


DIANA ROCIO TORRES VELOZA
 SECRETARIA DE HACIENDA

Elaboró DIANAT

Modificó:

Revisó:



Bogotá D. C., 23 de febrero de 2026

PARA: DELEGACIONES PARTICIPANTES V JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS COMUNALES

DE: DIRECCIÓN GENERAL NACIONAL

ASUNTO: COMUNICADO OFICIAL – AVANCES EN LA ORGANIZACIÓN DE LOS V JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS COMUNALES

Respetados señores,

Reciban un cordial saludo de parte de la Dirección de Fomento y Desarrollo, en especial del equipo organizador de los V Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales.

De manera atenta, nos permitimos informar que el equipo del Ministerio del Deporte como entidad que hace parte de la organización de los V Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales (V JNDRC) se encuentra plenamente conformado y con los principales aspectos técnicos definidos. Entre estos se incluyen el Código Disciplinario General de los juegos, los reglamentos técnicos por deporte convencional y juego tradicional, así como los formatos que integran la Carta Deportiva Fundamental (CDF), entre otros documentos necesarios para el desarrollo del evento.

No obstante, la expedición de la CDF no ha sido posible, toda vez que estamos a la espera por parte del equipo del Ministerio del Interior (Mininterior) que defina algunos criterios de participación que son de su competencia, igualmente no se ha concertado el funcionamiento y la parametrización de la plataforma de inscripciones, la cual es de responsabilidad de Mininterior.

Cabe resaltar que, gracias a la gestión de la señora ministra del deporte, el equipo técnico del Ministerio del Deporte se encuentra contratado en su totalidad para ejecutar



la quinta versión de los juegos. Sin embargo, al tratarse de un evento de carácter interinstitucional, cuya organización requiere la articulación de las entidades señaladas en el artículo 101 de la Ley 2166 de 2021, no ha sido posible avanzar en los hitos pendientes sin las definiciones correspondientes.

En consecuencia, el Ministerio del Deporte no ha podido establecer un cronograma oficial de los juegos, instrumento fundamental para brindar claridad a los territorios sobre la ejecución de cada una de las fases, sus plazos y los lineamientos operativos necesarios para su adecuada realización.

Lo anterior no implica, en ningún caso, la suspensión o cancelación de los Juegos. Por el contrario, el presente comunicado tiene como finalidad informar al país, a los futuros participantes y a los comités organizadores municipales y departamentales, a fin de que adelanten las acciones pertinentes que garanticen la adecuada planeación y ejecución de sus respectivas fases. Para ello, podrán apoyarse en información preliminar sobre el número estimado de participantes desde la fase municipal, especialmente para los asuntos contractuales a que haya lugar.

Una vez se logre la articulación con el Ministerio del Interior para la habilitación de la plataforma, se dará inicio formal al proceso de inscripciones.

Agradecemos la atención prestada y reiteramos nuestra disposición para continuar trabajando de manera articulada en beneficio de las comunidades participantes.

Cordialmente,

CARLOS ANÍBAL PERALTA CARRILLO

Director General Nacional

V Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes



Bogotá D. C., 27 de febrero de 2026

PARA: DELEGACIONES PARTICIPANTES V JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS COMUNALES

DE: DIRECCIÓN GENERAL NACIONAL

ASUNTO: CRONOGRAMA GENERAL DE LOS V JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS COMUNALES

Respetados señores,

Reciban un cordial saludo de parte de la Dirección de Fomento y Desarrollo, en especial del equipo organizador de los V Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales.

De manera atenta, me permito compartirles el calendario general que comprende las fechas clave para el desarrollo de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales, en su quinta versión.

Conforme al numeral 6 del Artículo 2 de la Resolución 000092 del 23 de febrero de 2024, la cual modifiqué el artículo 27 de la Resolución 001396 del 14 de diciembre de 2023 Por la cual se reglamentan los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales, son funciones del Director General Nacional de los juegos: *"6. Realizar el cronograma de competencias o calendario deportivo de los juegos deportivos y tradicionales comunales, así como los sistemas de competencia por deporte"*, por lo tanto, se comparte el calendario general que comprende las fechas clave para el desarrollo de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales, en su quinta versión.



Actividad	Fecha	Responsable
Inscripciones Fase Municipal	Del 04 de mayo al 12 de junio de 2026	Comité Organizador Municipal
Competencias Fase Municipal	Del 16 de junio al 31 de julio de 2026	Comité Organizador Municipal
Promoción de Fase Municipal a Fase Departamental	Del 03 de agosto al 11 de septiembre de 2026	Director general municipal y director técnico municipal
Competencias Deportes de Conjunto Fase Departamental	Del 14 de septiembre al 31 de octubre de 2026	Comité Organizador Departamental
Promoción de Fase Departamental a Fase Regional	Del 21 de septiembre al 06 de noviembre de 2026	Director general departamental y director técnico departamental
Regionales 1, 2, 3 y 4	Del 17 al 24 de noviembre de 2026	Comité Organizador Nacional y entes deportivos sede de los juegos
Regionales 5, 6, 7 y 8	Del 30 de noviembre al 06 de diciembre de 2026	Comité Organizador Nacional y entes deportivos sede de los juegos

Agradecemos su atención y participación.

Cordialmente,


CARLOS ANIBAL PERALTA CARRILLO
Director General Nacional

V Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes

21 de mayo de 2026

Doctor:
YON FREDY GONZALEZ HUERTAS
ALCALDE MUNICIPAL
ÚMBITA – BOYACÁ



ALCALDIA MUNICIPAL UMBITA BOY
Correspondencia Recibida

Radicado No 1160
Fecha 21- Mayo -2026
Hora 2:57 PM
Anexos Ninguno
Recibido por Angie R

Cod Postal 153240



Asunto: Solicitud de apoyo para el Campeonato Regional de Fútbol de Salón Río Bosque

Cordial saludo,

La organización del Campeonato Regional de Fútbol de Salón Río Bosque se permite acudir de manera respetuosa ante la Administración Municipal con el fin de solicitar apoyo para la realización y fortalecimiento de este importante evento deportivo, el cual reúne deportistas, familias y comunidades de diferentes sectores de la región, promoviendo la integración, la sana convivencia y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre.

En este sentido, solicitamos muy comedidamente el apoyo de la Administración Municipal con elementos que contribuyan al adecuado desarrollo del campeonato, especialmente en lo relacionado con:

Premiación para los equipos y deportistas participantes.

Elementos deportivos necesarios para el desarrollo de las jornadas deportivas.

Mallas deportivas para el escenario donde se llevará a cabo el campeonato.

Este evento busca fomentar la práctica deportiva y fortalecer los espacios de recreación e integración comunitaria, razón por la cual el respaldo institucional resulta de gran importancia para garantizar el éxito del campeonato y el bienestar de los participantes.

Agradecemos de antemano la atención prestada y el apoyo que pueda brindarse a esta iniciativa deportiva y comunitaria.

Atentamente,

Nelson Martinez ✓

NELSON MARTINEZ VELOZA
Organización Campeonato Regional
Fútbol de Salón Río Bosque
Úmbita – Boyacá

Wilson Fabián Velosa Cruz

WILSON FABIÁN VELOSA CRUZ
Organización Campeonato Regional
Fútbol de Salón Río Bosque
Úmbita – Boyacá